

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210020300

No accede a lo solicitado por la parte demandante en memorial que antecede, a saber, oficiar al Censo de Aruba para que aporte registro civil de defunción de Herbert Jacob Ruiz, por cuanto la parte actora debe agotar todos los mecanismos para la consecución de dicho documento, sin que de los soportes allegados se evidencie óbice para ello – artículo 78 numeral 10 y 173 del C.G.P-, sumado a que ni siquiera se aprecia una respuesta formal de la entidad señalada por la demandante. Adicionalmente, tal como se advirtió en providencia anterior, es de su resorte acreditar la existencia y representación de las partes así como la calidad en la que actúan –artículo 84 y 85 ibidem-.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva aportar el registro civil de defunción del demandado Herbert Jacob Ruiz, expedido por la autoridad competente, mismo que, de ser el caso, deberá estar apostillado o debidamente autenticado por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga, así como debidamente traducido –artículo 251 del C.G.P. De no cumplir con dicha carga en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba87607083b56be3d876a6243e9fe60c9f19ffd15b104bf4b948518bfb918422**

Documento generado en 16/05/2022 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>